



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

U.63

**CONMUTACIÓN TELEGRÁFICA
INTERFUNCIONAMIENTO RADIOTÉLEX**

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBE
SATISFACER EL INTERFAZ ENTRE LA RED
TÉLEX INTERNACIONAL Y EL SISTEMA
MARÍTIMO DE IMPRESIÓN DIRECTA**

Recomendación UIT-T U.63

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T U.63 se publicó en el fascículo VII.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación U.63

REQUISITOS GENERALES QUE DEBE SATISFACER EL INTERFAZ ENTRE LA RED TÉLEX INTERNACIONAL Y EL SISTEMA MARÍTIMO DE IMPRESIÓN DIRECTA

(Málaga-Torremolinos, 1984)

El CCITT,

considerando

- a) que conviene definir el interfaz entre el servicio télex internacional y el sistema marítimo de impresión directa;
- b) que incumbe al CCIR elaborar las Recomendaciones relativas al trayecto radioeléctrico;
- c) que la explicación de los detalles del interfaz entre la red télex internacional y el sistema marítimo de impresión directa sería de utilidad para el CCIR,

recomienda por unanimidad

que se tomen en consideración los siguientes puntos relativos al interfaz entre el sistema marítimo de impresión directa y la red télex.

1 Consideraciones generales

1.1 El sistema marítimo de impresión directa debe ser capaz de asegurar el interfaz con la red télex internacional de una o más maneras:

- de conformidad con las Recomendaciones U.1, U.11 y U.12 para la explotación directa en tiempo real,
- de conformidad con la Recomendación F.132 para el acceso desde barcos a unidades marítimas de almacenamiento y retransmisión,
- de conformidad con los procedimientos definidos en las Recomendaciones de las series F y U para el acceso de abonados de la red terrenal a unidades de almacenamiento y retransmisión.

1.2 Deben obtenerse señales de distintivos desde el barco tanto al comienzo como al final de la llamada. Cuando estas señales se transmiten a la red télex, la estación costera debe asegurarse de que consisten en 20 caracteres y se envían a velocidad automática.

El distintivo debe ajustarse a la Recomendación F.130.

1.3 Si la estación costera detecta una señal de fin de mensaje télex procedente del barco, se debe liberar la conexión terrenal existente (si la hubiese) y establecerse una nueva conexión para el mensaje télex siguiente. Esto debe aplicarse también cuando el mensaje siguiente está destinado al mismo abonado de la red terrenal.

1.4 En el caso de las llamadas originadas en barco, la estación costera deberá poder devolver al barco cualesquiera códigos de servicio que reciba de la red télex.

1.5 En el caso de llamadas originadas en Tierra, los códigos de servicio deben devolverse a la red télex de acuerdo con la Recomendación F.131.

2 Condiciones especiales relacionadas con llamadas originadas en barco

2.1 Los formatos de las señales de selección recibidas del barco deben ser conformes a lo especificado en el § 3.2.2 de la Recomendación F.60.

2.2 Para el acceso a una unidad de almacenamiento y retransmisión del servicio marítimo, los procedimientos de control de la llamada deben ajustarse a las Recomendaciones pertinentes de las series F y U.

2.3 Para el acceso directo a la red télex, deben seguirse los procedimientos télex normales indicados en las Recomendaciones U.1, U.11 y U.12. En particular deben observarse los requisitos indicados en estas Recomendaciones con respecto al envío de señales de selección, señales de fin de selección y señales de clase de tráfico:

- Recomendación U.1, § 6
- Recomendación U.11, § 7 y 9
- Recomendación U.12, § 3.5.

3 Condiciones especiales relacionadas con llamadas originadas en tierra

3.1 Para el acceso directo desde la red télex, deben observarse los requisitos de temporización de las Recomendaciones U.1, U.11 y U.12.

Señalización de los tipos A y B (Recomendación U.1)

El lapso comprendido entre la recepción de la señal de fin de selección, combinación N.º 26 (+) o último carácter de selección recibido y la devolución de la señal de comunicación establecida no debe ser superior a 60 segundos.

Señalización tipo C (Recomendación U.11)

El lapso comprendido entre la recepción de la señal de fin de selección, combinación N.º 26 (+), y la devolución de la señal de comunicación establecida, no debe ser superior a 60 segundos (véanse en el cuadro 1/U.11 las observaciones relativas a la señal de comunicación establecida).

Señalización tipo D (Recomendación U.12)

El lapso transcurrido entre la recepción de la señal de fin de selección, código CSC N.º 11, y la devolución de la señal de comunicación establecida no debe ser superior a 90 segundos (véase el § 3.11 de la Recomendación U.12).

Nota – Debe tomarse nota de que para la señalización de los tipos A, B y C, las mismas temporizaciones son aplicables a las señales de servicio (**NP**, **NC**, **NA**, **OCC**, etc.) y que, además, para la señalización tipo D, la misma temporización es aplicable a los últimos caracteres de señalización del trayecto de retorno y la transconexión de terminación.

3.2 Si no pueden cumplirse los requisitos de temporización, la estación costera puede ofrecer al abonado llamante, mediante un código de servicio apropiado, una unidad de almacenamiento y retransmisión para hacer llegar la llamada al barco.

4 Llamadas a grupo (de barcos) en el servicio marítimo

Se aplican las disposiciones indicadas en el § 4 de la Recomendación U.62.